

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021**

<p align="center"><u>ASISTENTES</u></p> <p align="center">ALCALDE – PRESIDENTE</p> <p align="center">Don Manuel Fernández Oviedo</p> <p align="center">CONCEJALES</p> <p align="center">Don Francisco Albalá Martínez Doña Dolores Veragua Caro Doña Sandra Bernal López Don Miguel Ángel Naranjo Barco Doña María Isabel Ibáñez Buiza Don Antonio Martín Barea Doña María del Carmen Martín Parejo Doña Ángeles Buiza Díez Don Francisco Ledesma Bernal Doña María del Águila León Romero Don Salvador Marcos Nieto (<i>se incorpora a las 19:04 horas</i>)</p> <p align="center"><u>NO ASISTE (justificando su ausencia)</u></p> <p align="center">Doña Josefa Caro Fernández</p> <p align="center">SECRETARIO GENERAL</p> <p align="center">Don Antonio José Fernández Bárbara</p>	<p align="center">En la villa de La Campana, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario General, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.</p> <p align="center">Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:</p>
--	--

Índice

Nº	Nombre
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021
2	Dación de cuentas de Decretos de Alcaldía
3	Dación de cuentas de informes de Reparos de Intervención.
4	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales relativa a la aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de La Campana.-
5	Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales de aprobación, si procede, de Proyecto de Actuación Urbanística para la legalización y modificación de almazara en parcelas 131 y 132 del Polígono 15 (Garrotal Teodomiro) de La Campana.
6	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativo a la aprobación, si procede, de reconocimiento extrajudicial de créditos para la aprobación de facturas de ejercicios anteriores.
7	Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, relativo a la aprobación, si procede, de modificación presupuestaria nº 17/2021, en la modalidad de suplemento de crédito nº 1/2021.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26
Observaciones		Página	1/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==		



8	Urgencias.
9	Ruegos y preguntas.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2021

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2021.

No formulándose observación alguna y sometidas a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (Once votos a favor), ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

(Se incorpora, durante la celebración de este Punto, el Sr. Salvador Marcos Nieto, siendo las 19:04 horas).


En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de febrero de 2021, siendo las comprendidas desde el número 125/2021 al número 282/2021 ambos inclusive Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido puesta a disposición de los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal a través de la Plataforma Convoca, disponible en el Portal Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE INFORMES DE REPAROS DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta por el Secretario General de dación de cuentas de informes de reparos de Intervención, de lo cual toman conocimiento los miembros de la Corporación:

<<D^a. LETICIA MARÍA BONILLO BUENO, INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

En cumplimiento a las funciones encomendadas por el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite por esta Intervención el siguiente **INFORME**.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

PRIMERO.- El presente informe se emite para llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, donde se regula la dación de cuentas al pleno con respecto a los informes sobre resolución de discrepancias, y se establece lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.


El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.»

SEGUNDO.- A tenor de lo expuesto, se procede a elevar informe al Pleno en relación a todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe comprende el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 01/04/2021.

TERCERO.- Asimismo, se informa que esta Intervención toma posesión el día

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

15/02/2021 y, tras las labores propias del puesto de trabajo y la adecuación al mismo, procede a llevar al cabo el mencionado mandato que recoge el citado artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, procediendo a la rendición de cuentas dentro del primer trimestre, en su primera remisión, y con una periodicidad mensual, en las siguientes remisiones, desde la fecha de la toma de posesión.

CUARTO.- Dejar constancia que el periodo comprendido entre la fecha 01/01/2021 y la fecha de toma posesión, día 15/02/2021, las funciones relativas al puesto de trabajo de Intervención fueron desempeñadas con carácter accidental por la funcionaria de este ayuntamiento D^a. Josefa Pérez Fernández.

TERCERO.- A tenor de lo expuesto, esta Intervención cumpliendo lo descrito en los apartados anteriores, remite a la Secretaría del Ayuntamiento de La Campana las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, según listado ANEXO PRIMERO, **solicitando que los mismos se incluyan en el orden del día de la próxima sesión plenaria que se celebre.**

ANEXO PRIMERO.-

Las resoluciones contrarias a los reparos emitidos por la Intervención de este ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 01/04/2021 son las siguientes:


- **Resolución nº: 50;142/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS DICIEMBRE 2ª PARTE// RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN DECRETO Nº 50/2021, 25 DE ENERO, DE APROBACIÓN DE FACTURAS DICIEMBRE 2ª PARTE.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de enero de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo.

- **Resolución nº: 57/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN GRATIFICACIÓN POR HORAS

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MES DICIEMBRE.

RELATIVO AL: RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 27 de enero de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Respecto a las horas extraordinarias solicitadas por los siguientes empleados con régimen de personal laboral, se entiende por Intervención que no existe el derecho a ser abonadas, y en el caso de haberles reconocido este concepto retributivo no podría ser por cuantía fijada de forma discrecional. Se establece por Intervención que las horas extraordinarias deberían ser compensadas por horas de descanso retribuido, al no existir ni pacto expreso ni convenio colectivo que lo recoja en sintonía con el artículo 35.1, 35.2 del precitado texto legal y ausencia del procedimiento de autorización (Empleado FRANCISCO JOSE EXPOSITO GONZALEZ) y considerando que respecto a las gratificaciones solicitadas por los siguientes funcionarios, se expresa la DISCONFORMIDAD, por parte de intervención, por incumplir, en algunos casos, la periodicidad a la que hace mención el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, así como el límite establecido legalmente en el artículo 7 del mismo Real Decreto 861/1986, de 25 de abril. Por tanto, se emitió el correspondiente REPARO”.*


- **Resolución nº: 65/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN GRATIFICACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MES DICIEMBRE 2020.

RELATIVO AL: RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 28 de enero de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Respecto a la aprobación de estos servicios extraordinarios de los siguientes empleados, esta Intervención concluye su DISCONFORMIDAD por no ajustarse al artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores ni a los contratos de trabajo en vigor”.*

- **Resolución nº: 70/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			


PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL PRIMER FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 01 de febrero de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo respecto al complemento de productividad, el cual se establece sin seguir en el que advierte que el complemento de productividad se establece sin seguir el procedimiento previsto en la normativa de aplicación, siendo este un concepto fijo de devengo mensual; además que las nóminas de algunos funcionarios municipales incorporan conceptos retributivos no previstos en la legislación aplicable, que la estructura retributiva del personal laboral no se ajusta ni al Convenio Laboral aplicable, ni al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni a los contratos laborales en vigor; que en dicho fichero se incluyen gastos relativos a servicios que no pueden clasificarse ni como competencias propias, ni como competencias delegadas, ni concurren los supuestos que habilitarían al Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio de las competencias denominadas como “distintas a las propias y delegadas”, previsto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como que se exceden los límites del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para las compensaciones del Secretario del juzgado de paz, la ineficacia del sistema de control del cumplimiento de la jornada laboral.

- **Resolución nº: 71/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL SEGUNDO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 01 de febrero de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte que las nóminas de este personal laboral incluyen conceptos retributivos que no vienen establecidos por los Convenios colectivos y el contrato de trabajo, incumpliendo el Estatuto de los trabajadores, aprobado

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PqmuMQXe51BeR1TZZfXKSQ==			

por Real Decreto Legislativo 2/2015 como supone la antigüedad, complemento de destino y complemento específico, así como por contar con complementos de productividad fijos y periódicos y sin contar con el procedimiento legalmente establecido, por contar con personal en servicios que son competencias impropias de las entidades locales que no podrían realizarse por incumplir el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, por contar con un sistema ineficaz para controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo, vacaciones no disfrutadas y las contrataciones de personal sin seguir el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

- **Resolución nº: 72/2021**


ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL TERCERO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 01 de febrero de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Esta Intervención expresa su DISCONFORMIDAD con la aprobación de las nóminas del tercer fichero correspondientes al mes de ENERO, por ejercer este Ayuntamiento competencias impropias de los municipios sin contar con los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen local así como, por no constar que se esté llevando a cabo el procedimiento adecuado de selección y posterior contratación según normativa vigente de cumplimiento y las bases de la subvención obtenida.”*

- **Resolución nº: 147/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE AYUDA A DOMICILIO MES ENERO 2021.

RELATIVO AL: INFORME del Interventor municipal, de fecha 03 de MARZO de 2021, de carácter desfavorable, emitiéndose el correspondiente reparo, por el siguiente motivo, *“Respecto a la aprobación de estos servicios*

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

extraordinarios de los siguientes empleados, esta Intervención concluye su DISCONFORMIDAD por no ajustarse al artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores ni a los contratos de trabajo en vigor”.

- **Resolución nº: 148/2021**


ASUNTO: APROBACIÓN GRATIFICACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. MES ENERO 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo respecto a las horas extraordinarias solicitadas por los empleados con régimen de personal laboral. Se entiende por Intervención que no existe el derecho a ser abonadas, y en el caso de haberles reconocido este concepto retributivo no podría ser por cuantía fijada de forma discrecional. Se establece por Intervención que las horas extraordinarias deberían ser compensadas por horas de descanso retribuido, al no existir ni pacto expreso ni convenio colectivo que lo recoja en sintonía con el artículo 35.1, 35.2 del precitado texto legal y ausencia del procedimiento de autorización.

- **Resolución nº: 150/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL PRIMER FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo respecto al complemento de productividad, el cual se establece sin seguir el procedimiento previsto en la normativa de aplicación, siendo este un concepto fijo de devengo mensual; además que las nóminas de algunos funcionarios municipales incorporan conceptos retributivos no previstos en la legislación aplicable, que la estructura retributiva del personal laboral no se ajusta ni al Convenio Laboral aplicable, ni al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni a los contratos laborales en vigor; que en dicho fichero se incluyen gastos relativos a servicios que no pueden

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

clasificarse ni como competencias propias, ni como competencias delegadas, ni concurren los supuestos que habilitarían al Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio de las competencias denominadas como “distintas a las propias y delegadas”, previsto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como que se exceden los límites del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para las compensaciones del Secretario del juzgado de paz.


- **Resolución nº: 151/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL SEGUNDO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo respecto a las nóminas del personal laboral, donde se incluyen conceptos retributivos que no vienen establecidos por los Convenios colectivos y el contrato de trabajo, incumpliendo el Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 como supone la antigüedad, complemento de destino y complemento específico, así como por contar con complementos de productividad fijos y periódicos y sin contar con el procedimiento legalmente establecido, por contar con personal en servicios que son competencias impropias de las entidades locales que no podrían realizarse por incumplir el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, por contar con un sistema ineficaz para controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo, vacaciones no disfrutadas y las contrataciones de personal sin seguir el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

- **Resolución nº: 155/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	9/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

EL TERCERO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Esta Intervención expresa su DISCONFORMIDAD con la aprobación de las nóminas del tercer fichero correspondientes al mes de FEBRERO, por ejercer este Ayuntamiento competencias impropias de los municipios sin contar con los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen local así como, por no constar que se esté llevando a cabo el procedimiento adecuado de selección y posterior contratación según normativa vigente de cumplimiento y las bases de la subvención obtenida.”*


- **Resolución nº: 156/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL CUARTO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Esta Intervención expresa su DISCONFORMIDAD con la aprobación de las nóminas del cuarto fichero correspondientes al mes de FEBRERO, por ejercer este Ayuntamiento competencias impropias de los municipios sin contar con los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen local así como por no respetar los principios de selección de los empleados públicos establecidos en el Estatuto básico del empleado público.”*

- **Resolución nº: 162/2021**

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL TERCERO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Esta Intervención expresa su DISCONFORMIDAD con la aprobación de las nóminas del tercer fichero correspondientes al mes de FEBRERO, por ejercer este Ayuntamiento competencias impropias de los municipios sin contar con los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen local así como, por no constar que se esté llevando a cabo el procedimiento adecuado de selección y posterior contratación según normativa vigente de cumplimiento y las bases de la subvención obtenida”*.

- **Resolución nº: 163/2021**


ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA APROBACIÓN DE LA GRATIFICACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. MES ENERO 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo respecto a las horas extraordinarias solicitadas por los siguientes empleados con régimen de personal laboral, se entiende por Intervención que no existe el derecho a ser abonadas, y en el caso de haberles reconocido este concepto retributivo no podría ser por cuantía fijada de forma discrecional. Se establece por Intervención que las horas extraordinarias deberían ser compensadas por horas de descanso retribuido, al no existir ni pacto expreso ni convenio colectivo que lo recoja en sintonía con el artículo 35.1, 35.2 del precitado texto legal y ausencia del procedimiento de autorización.

- **Resolución nº: 164/2021**

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL CUARTO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	11/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

fecha 03 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Esta Intervención expresa su DISCONFORMIDAD con la aprobación de las nóminas del cuarto fichero correspondientes al mes de FEBRERO, por ejercer este Ayuntamiento competencias impropias de los municipios sin contar con los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen local así como por no respetar los principios de selección de los empleados públicos establecidos en el Estatuto básico del empleado público”*.

- **Resolución nº: 205/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS ENERO 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitiéndose el correspondiente reparo.

- **Resolución nº: 207/2021**


ASUNTO: APROBACIÓN DE FACTURAS ENERO 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 29 de diciembre de 2020, emitiéndose el correspondiente reparo.

- **Resolución nº: 225/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN GRATIFICACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MES FEBRERO 2021.

RELATIVO AL: RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 22 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Respecto a las horas extraordinarias solicitadas por los siguientes empleados con régimen de personal laboral, se entiende por Intervención que no existe el derecho a ser abonadas, y en el caso de haberles reconocido este concepto retributivo no podría ser por cuantía fijada de forma discrecional. Se establece por Intervención que las horas extraordinarias deberían ser compensadas por horas de descanso retribuido, al no existir ni pacto expreso ni convenio colectivo que lo recoja en sintonía con el artículo 35.1, 35.2 del precitado texto legal y ausencia del*

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

procedimiento de autorización; Respecto a los funcionarios, según el artículo 6.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, las gratificaciones solicitadas para su abono por parte de los funcionarios relacionados se considera que son periódicas pero no son fijas”.

- **Resolución nº: 226/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN GRATIFICACIÓN POR HORAS EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO MES FEBRERO 2021.

RELATIVO AL: RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 08 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Respecto a la aprobación de estos servicios extraordinarios de los siguientes empleados, esta Intervención concluye su DISCONFORMIDAD por no ajustarse al artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores ni a los contratos de trabajo en vigor”.*


- **Resolución nº: 234; 263/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL QUINTO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021// MODIFICACION DECRETO Nº 234 PARA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL QUINTO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2.021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo.

- **Resolución nº: 235/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL TERCERO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			


DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Esta Intervención expresa su DISCONFORMIDAD con la aprobación de las nóminas del tercer fichero correspondientes al mes de FEBRERO, por ejercer este Ayuntamiento competencias impropias de los municipios sin contar con los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen local así como, por no constar que se esté llevando a cabo el procedimiento adecuado de selección y posterior contratación según normativa vigente de cumplimiento y las bases de la subvención obtenida.”*

- **Resolución nº: 237/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL PRIMER FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte que el complemento de productividad se establece sin seguir el procedimiento previsto en la normativa de aplicación, siendo este un concepto fijo de devengo mensual; además que las nóminas de algunos funcionarios municipales incorporan conceptos retributivos no previstos en la legislación aplicable, que la estructura retributiva del personal laboral no se ajusta ni al Convenio Laboral aplicable, ni al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ni a los contratos laborales en vigor; que en dicho fichero se incluyen gastos relativos a servicios que no pueden clasificarse ni como competencias propias, ni como competencias delegadas, ni concurren los supuestos que habilitarían al Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio de las competencias denominadas como “distintas a las propias y delegadas”, previsto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como que se exceden los límites del Real Decreto Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZzfXKSQ==			

para las compensaciones del Secretario del juzgado de paz.

- **Resolución nº: 239/2021**


ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL CUARTO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte lo siguiente: *“Esta Intervención expresa su DISCONFORMIDAD con la aprobación de las nóminas del cuarto fichero correspondientes al mes de MARZO, por ejercer este Ayuntamiento competencias impropias de los municipios sin contar con los requisitos exigidos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen local así como por no respetar los principios de selección de los empleados públicos establecidos en el Estatuto básico del empleado público.”*

- **Resolución nº: 240/2021**

ASUNTO: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL SEGUNDO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.

RELATIVO AL: INFORME emitido por la Intervención Municipal, de fecha 25 de marzo de 2021, emitiéndose el correspondiente reparo en el que advierte que las nóminas de este personal laboral incluyen conceptos retributivos que no vienen establecidos por los Convenios colectivos y el contrato de trabajo, incumpliendo el Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 como supone la antigüedad, complemento de destino y complemento específico, así como por contar con complementos de productividad fijos y periódicos y sin contar con el procedimiento legalmente establecido, por contar con personal en servicios que son competencias impropias de las entidades locales que no podrían

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

realizarse por incumplir el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, por contar con un sistema ineficaz para controlar el cumplimiento de la jornada de trabajo, vacaciones no disfrutadas y las contrataciones de personal sin seguir el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

- **Resolución nº: 263/2021**

ASUNTO: MODIFICACION DECRETO Nº 234 PARA APROBACIÓN EXPEDIENTE DE NÓMINAS DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA INCLUIDO EN EL QUINTO FICHERO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021.

RELATIVO AL: el citado Decreto nº 234/2021, se hacía mención del informe favorable realizado por la Interventora Sra. Bonillo Bueno, de fecha 25 de marzo de 2021, siendo éste un error material, ya que debería haber dicho “informe desfavorable realizado por la Interventora Sra. Bonillo Bueno, de fecha 25 de marzo de 2021 con reparo.”

Es todo cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.>>


CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS GENERALES RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.-

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

EXPONE

Considerándose del máximo interés para este Municipio la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Campana. La modificación afecta al artículo 4.2 (“Tarifa”), con la idea de vincular la tarifa a lo que estipule la Junta de Andalucía, sin establecer un importe concreto.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

Visto que con fecha 17 de marzo de 2021 se emitió Providencia de Alcaldía solicitando informe a la Secretaría General de este Ayuntamiento, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de Ordenanza municipal.

Teniendo presente lo dispuesto en el informe emitido por el Sr. Secretario General, de fecha 17 de marzo de 2021.

Considerando que, una vez elaborado el Proyecto de Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Campana, dicho texto fue publicado en la web municipal y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de La Campana, manteniéndose expuesto durante los días 18 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021.

Visto el Certificado emitido por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, de fecha 6 de abril de 2021, por el cual se constata la no formulación de alegación alguna en tiempo y forma.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación al adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Campana, con la redacción que a continuación se recoge:

<<PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TEXTO DE LA “ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA”

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza


De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación el art. 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Concepto

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. Objeto

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de La Campana, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de este servicio.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

Artículo 4. Tarifa

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as de la Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la Resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad que este Ayuntamiento deberá prestar al usuario/a. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD se procederá a establecer el precio-coste adoptado según lo estipulado por la Junta de Andalucía. Para estos usuarios/as se tendrá en cuenta la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, según Orden de 15 de noviembre de 2007. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

En la Resolución Aprobatoria que dictará la Delegación de Servicios Sociales quedarán especificados los siguientes datos sobre la concesión del Servicio:

De identificación del expediente

Del servicio a prestar

La identificación del/la profesional que presta el servicio

La fórmula contractual, en caso de que exista

El precio público

A cuyos efectos se aplicarán los criterios establecidos en el módulo de Ayuda a Domicilio del Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS).

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Art. 8.1 b) de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD, será la siguiente:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL / RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %


Artículo 5. Obligados al pago.

Están obligados al pago de este precio público:

Los propios petitionarios o beneficiarios en primer lugar.

Sus representantes legales

El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el art. 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	18/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==			

Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. Pago

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. Gestión

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Regulatoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla

Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de La Campana.

Disposición final

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Regulatora de las Haciendas Locales>>.


SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Es cuanto tengo a bien proponer; no obstante, el Pleno de la Corporación municipal, con superior criterio, adoptará el Acuerdo que estime más conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus doce miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE

Código Seguro De Verificación:	PgmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PgmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

DE ASUNTOS GENERALES DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA LA LEGALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ALMAZARA EN PARCELAS 131 Y 132 DEL POLÍGONO 15 (GARROTAL TEODOMIRO) DE LA CAMPANA.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN la solicitud formulada por D. José Ignacio Martín Gandul, en representación de la entidad mercantil “Aceites Ballesterero, S.L.”, con CIF B-91.637.835, acompañada del Proyecto de Actuación para la legalización y modificación de una almazara en el Polígono 15 Parcela 131 y 132 “Garrotal Teodomiro” en el término municipal de La Campana.

RESULTANDO que con fecha 9 de diciembre de 2020 se emitió informe técnico en sentido favorable para su admisión a trámite.


A LA VISTA del informe sobre procedimiento a seguir y legislación aplicable emitido por el Secretario municipal, con fecha 21 de octubre de 2020.

TENIENDO PRESENTE que con fecha 22 de octubre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Campana, se acordó la admisión a trámite de la solicitud y su sometimiento, junto con la documentación que la acompaña, a trámite de información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Campana, con llamamiento a los propietarios de parcelas incluidas en el ámbito del Proyecto. Igualmente, se acordó solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de conformidad con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VISTO que en el expediente consta anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 262, de fecha 11 de noviembre de 2020, así como notificaciones practicadas a los propietarios de las parcelas incluidas en el ámbito. Asimismo, consta certificado de no alegaciones durante el precitado período de información pública, de fecha 18 de enero de 2021.

CONSIDERANDO que con fecha 30 de marzo de 2021 ha tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con núm. 1273, informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en sentido favorable condicionado.

TENIENDO PRESENTE el informe técnico favorable condicionado emitido por la Arquitecta Técnica municipal, de fecha 13 de abril de 2021.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZzfXKSQ==			


En uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, y en virtud de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización y modificación de una almazara en el Polígono 15 Parcela 131 y 132 “Garrotal Teodomiro” en el término municipal de La Campana.

La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años. Esta duración es limitada, aunque renovable, y no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, advirtiéndole que:

- Deberá proceder a la agrupación jurídica de ambas parcelas para el correcto cumplimiento de la separación a linderos de 20 m.
- Deberá concretar los elementos técnicos o mecánicos por los que se excede puntualmente la altura máxima de 7 m.
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 19.365,48 euros (10% de la inversión) para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.
- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, según lo dispuesto en el apartado D) del artículo 42.5 de la LOUA. Con ocasión de su otorgamiento se procederá al pago de la prestación compensatoria, cuyo importe está regulado en la “Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por la ejecución de instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable” vigente en el municipio de La Campana; concretamente, en el artículo 6 de la misma, en el que se indica que sobre el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones se aplicará, como regla general, el tipo de gravamen del 1% para cualquier actividad, a excepción de los casos concretos incluidos en dicho artículo.
- Previamente a la obtención de la licencia, deberá tramitarse el instrumento de prevención y control ambiental de Calificación Ambiental (CA).
- Tras resolverse el trámite de Calificación Ambiental, habrán de obtenerse las autorizaciones de las balsas por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4 del *Decreto 167/2005, de 12 de julio que modifica el Decreto 281/2002 de 12 de noviembre de 2002, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos*:

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Expedir certificación del presente acuerdo y posterior remisión a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación municipal acordará lo que estime más conveniente.>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por petición expresa del Sr. Ledesma Bernal, se hace constar lo siguiente: durante la intervención del Sr. Albalá Martínez, éste afirma que las interrupciones del Sr. Ledesma Bernal mientras él está haciendo uso de la palabra suponen "una falta de educación". Tras ello, el Sr. Ledesma Bernal muestra su indignación por estas afirmaciones.


Siendo las 19:32 horas, el Alcalde-Presidente llama al orden a D. Francisco Ledesma Bernal por interrumpir el turno de palabra del Portavoz del Grupo Municipal Juntos Por La Campana.

En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus doce miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA LA APROBACIÓN DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento, el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

**<< PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	22/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeR1TZZfXKSQ==			

Considerando las facturas existentes en el departamento de Intervención de fondos correspondientes a ejercicios anteriores, así como de otros documentos justificativos de gastos, efectivamente realizados en dichos ejercicios y que no han podido ser reconocidos, por presentar las facturas de los diversos terceros en el ejercicio siguiente, año 2021, una vez que se había liquidado el ejercicio 2020.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de Abril de 2021, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación y que en este caso concreto es posible su realización, por existir crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que se pretenden reconocer.

En atención a lo anteriormente expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

Factura Nº	Fecha Factura	Nombre de Tercero	Descripción de la Partida	Importe Total
A/23	03-03-2020	Juan Pablo Guerrero Ballesteros	Obra PFOEA 2019: Casa Cultura	1.704,41
			TOTAL	1.704,41
Aportación Convenio	Ejercicio 2019	Ayuntamiento Peñafior	Aportación de Ejercicio 2019	2.982,07 €
	Ejercicio 2020	Ayuntamiento Peñafior	Aportación de Ejercicio 2020	3.018,26 €
			TOTAL	6.000,33 €
41000-2019-04-1-N	01-04-2020	Cruz Roja Española	Cobertura Sanitaria I Carrera Miura	216,00 €
			TOTAL	216,00 €
HI20-000022475	22-12-2020	Vodafone España SAU	Gastos Teléfonos Periodo 22-11-20 a 21-12-20	189,15 €
HI20-000021336	22-11-2020	Vodafone España SAU	Gastos Teléfonos Periodo 22-10-20 a 21-11-20	195,22 €
			TOTAL	384,37 €
260020-36153	06-11-2020	Medios Prevención Externos del Sur SL	Gastos Prevención 06-02-20 a 05-02-21	1.221,11 €
260020-36154	06-11-2020	Medios Prevención Externos del Sur SL	Gastos Prevención Actividad Técnica 2020-2021	3.648,15 €
			TOTAL	4.869,26 €
			TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	13.174,37 €

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26
Observaciones		Página	23/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==		



Segundo. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes según el siguiente detalle.

Nombre de Tercero	Descripción de la Partida	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
Juan Pablo Guerrero Ballesteros	Obra PFOEA 2019: Casa Cultura	1.704,41	459.619.02
	TOTAL	1.704,41	
Ayuntamiento Peñaflor	Aportación de Ejercicio 2019	2.982,07 €	943.462.00
Ayuntamiento Peñaflor	Aportación de Ejercicio 2020	3.018,26 €	943.462.00
	TOTAL	6.000,33 €	
Cruz Roja Española	Cobertura Sanitaria I Carrera Miura	216,00 €	341.226.09
	TOTAL	216,00 €	
Vodafone España SAU	Gastos Teléfonos Periodo 22-11-20 a 21-12-20	189,15 €	920.222.00
Vodafone España SAU	Gastos Teléfonos Periodo 22-10-20 a 21-11-20	195,22 €	920.222.00
	TOTAL	384,37 €	
Medios Prevención Externos del Sur SL	Gastos Prevención 06-02-20 a 05-02-21	1.221,11 €	221.162.05
Medios Prevención Externos del Sur SL	Gastos Prevención Actividad Técnica 2020-2021	3.648,15 €	221.162.05
	TOTAL	4.869,26 €	
	TOTAL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL	13.174,37 €	


>>

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus doce miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, RELATIVO A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 17/2021, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 1/2021.

Por el Sr. Alcalde, se cedió la palabra al Sr. Secretario General del Ayuntamiento,

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	24/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

el cual procedió a dar lectura al Dictamen, cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< **D. MANUEL FERNANDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACION**

EXPONE


VISTO que con fecha 03 de diciembre de 2020 fue emitido informe por parte de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito para la autorización del gasto, por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 342.632.02, del Presupuesto General del ejercicio 2020, para realizar la contratación de la obra “Mejora de dos Pistas de Tenis y construcción de Aseos en Instalaciones Deportivas”, en el municipio de La Campana (Sevilla).

CONSIDERANDO que con fecha de 4 de diciembre de 2020, por Decreto de Alcaldía. Con número 799/2020, fue adjudicado contrato de obra consistente en MEJORA DE DOS PISTAS DE TENIS Y CONSTRUCCION DE ASEOS INSTALACIONES DEPOPRTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA a la mercantil “Iberosport Innovación y Equipamiento S.L.” por importe de 18.000,00 €.

ATENDIENDO a que con fecha 08 de abril de 2021 y registro a través de FACE se ha presentado por la precitada entidad contratista certificación nº 1 y última así como factura Nº 15007, correspondiente a la misma, por importe de 18.000,00 €.

CONSIDERANDO que con fecha 31 de diciembre de 2020 la aplicación presupuestaria 342.632.02 del Presupuesto General de 2020 se encontraba en situación de comprometido (Fase D), siendo en principio incorporable al Presupuesto General del ejercicio 2021, a efectos de lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Si bien, en el Presupuesto 2021 no existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la citada incorporación, siendo esta necesaria para poder tramitar el correspondiente expediente de modificación de créditos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ATENDIENDO a que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, ordenará proceder a la ordenación de pago y pago material de la factura Nº 21Emit-55 emitida por la mercantil “Iberosport Innovación y Equipamiento S.L.”, por importe de 18.000,00 €. Así como ordenará el inicio de expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias que permita habilitar crédito en la aplicación 342.632.02 para poder aplicar al presupuesto el precitado pago.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

INCOADO expediente de modificación de créditos n.º 17/2021, al vigente Presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito n.º 01/2021 consistente en:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	632.02	Mejora Dos Pistas Tenis y Construcción Aseos Instalaciones Deportivas	7.200,00 €
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			7.200,00 €

Esta modificación se financiará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en particular:

Bajas en Aplicaciones de Gastos


Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	226.99	Otros Gastos Diversos	7.200,00 €
TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS			7.200,00 €

DADO que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, debido al compromiso asumido con la empresa contratista y los plazos de pago comprometidos.

VISTO el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 19 de abril de 2021 sobre la modificación planteada, así como el informe emitido con la misma fecha sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con resultado de incumplimiento, aunque el pasado 20 de octubre de 2021, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2021 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permita en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De esto modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2020, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	26/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeR1TZZfXKSQ==			

Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **se somete al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:**


Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la ordenación de pago y pago material de la factura Nº 21Emit-55, emitida por la entidad mercantil “Iberosport Innovación y Equipamiento S.L.”, por importe de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS) , y correspondiente a la obra consistente en MEJORA DE DOS PISTAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE ASEOS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.

Segundo.- Proceder a la ordenación de pago y pago material de la factura Nº 21Emit-55, emitida por la entidad “Iberosport Innovación y Equipamiento S.L.”, por importe de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), y correspondiente a la obra consistente en MEJORA DE DOS PISTAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE ASEOS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, ordenando a la Tesorería Municipal que proceda a los efectos reseñados.

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 17/2021 con la modalidad de suplemento de crédito nº 01/2021 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
342	632.02	Mejora Dos Pistas Tenis y Construcción Aseos Instalaciones Deportivas	7.200,00 €
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			7.200,00 €

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
338	226.99	Otros Gastos Diversos	7.200,00 €
		TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS	7.200,00 €

Cuarto.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Quinto.- Una vez finalizado el periodo de información pública someter, en el plazo máximo de un mes, a consideración de este Pleno las reclamaciones presentadas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado.>>.

No obstante, se advierte por el Sr. Secretario que con fecha 27 de abril de 2021, siendo las 14:54 horas, se ha efectuado una enmienda por la Alcaldía-Presidencia al Dictamen de la Comisión Informativa.

El tenor literal de la enmienda, en su parte resolutive, es el siguiente:

<<Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la ordenación de pago y pago material de la factura N° 21Emit-55, emitida por la entidad mercantil "Iberosport Innovación y Equipamiento S.L.", por importe de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), y correspondiente a la obra consistente en MEJORA DE DOS PISTAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE ASEOS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.


Segundo.- Aprobar la Certificación de Obra Núm. 1 (única) correspondiente a la obra "Mejora de dos pistas de tenis y construcción de aseos en instalaciones deportivas municipales", ejecutada mediante contrata por el contratista IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS S.L., con C.I.F.: B91935098, por un importe total de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €), IVA incluido.

Tercero.- Proceder a la ordenación de pago y pago material de la factura N° 21Emit-55, emitida por la entidad "Iberosport Innovación y Equipamiento S.L.", por importe de 18.000,00 € (DIECIOCHO MIL EUROS), y correspondiente a la obra consistente en MEJORA DE DOS PISTAS DE TENIS Y CONSTRUCCIÓN DE ASEOS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, ordenando a la Tesorería Municipal que proceda a los efectos reseñados.

Cuarto.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 17/2021 con la modalidad de suplemento de crédito n° 01/2021 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Euros
------------	-------------	-------

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	28/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==			

<i>Presupuestaria</i>			
342	632.02	<i>Mejora Dos Pistas Tenis y Construcción Aseos Instalaciones Deportivas</i>	7.200,00 €
		TOTAL ALTAS DE CREDITOS	7.200,00 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
338	226.99	<i>Otros Gastos Diversos</i>	7.200,00 €
		TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CREDITOS	7.200,00 €

Quinto.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Sexto.- Una vez finalizado el periodo de información pública someter, en el plazo máximo de un mes, a consideración de este Pleno las reclamaciones presentadas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado>>>.


Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar, por unanimidad, la enmienda formulada. Tras ello se formula debate y votación del Dictamen enmendado.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus doce miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

OCTAVO.- URGENCIAS.-

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	29/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==			

8.1.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADECUACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DEL PUESTO DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA,

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal proposición de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobar, si procede, la adecuación del complemento de destino del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de La Campana, por requerimiento formulado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

A continuación, no entablándose debate al respecto, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la proposición antedicha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *siendo el resultado de la votación de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y del miembro presente del Grupo Municipal Socialista, que suponen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.*

Así pues, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente proposición de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:


<<MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

EXPONE:

Resultando que con fecha 22 de abril de 2021 ha tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, con núm. 1625, requerimiento de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, indicando la obligación de este Ayuntamiento de iniciar los trámites necesarios para la adaptación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de Tesorería del Ayuntamiento de La Campana, por ser su nivel (20) inferior al mínimo legal exigido (22), de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Visto el informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, con fecha 26 de abril de 2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la posibilidad de otorgar eficacia demorada a los actos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	30/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeR1TZzfXKSQ==			

En consecuencia con lo anterior, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y por las atribuciones que corresponden al Pleno de la Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se somete a consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la adecuación del complemento de destino del puesto de Tesorería del Ayuntamiento de La Campana, que pasa a ser de Nivel 22, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se condiciona en cuanto a su eficacia a la adecuación de la Plantilla de Personal y Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto para dicho ejercicio, realizando las adaptaciones presupuestarias necesarias para la efectiva consignación del crédito presupuestario necesario.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de la Administración Local adscrita a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, así como a los Servicios Económicos municipales y al Negociado de Personal.


Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente>>>.

Del debate íntegro en este punto del orden del día constan en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento. Igualmente, se les facilita en formato CD grabación al respecto.

En votación ordinaria, del punto octavo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de sus doce miembros de derecho, por mayoría de doce votos a favor procedentes de los nueve miembros presentes del Grupo Municipal Juntos por La Campana, dos de los miembros presentes del Grupo Izquierda Unida de La Campana y uno del miembro presente del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Campana, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los asistentes.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Tras ello, se formularon preguntas por el Portavoz del Grupo Izquierda Unida de La Campana y el Portavoz del Partido Socialista, las cuales fueron contestadas por los interpelados. Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día, constando en imagen y sonido, a través del sistema de grabación aportado por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla "Videoacta", las

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			

manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, pudiendo acceder a dicha Plataforma todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.


Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el Orden del Día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día arriba indicado, la Alcaldía Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General Doy fe, con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana a firma electrónica.

VºBº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Fdo.: Antonio José Fernández Bárbara

Código Seguro De Verificación:	PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	28/04/2021 13:58:18	
	Antonio Jose Fernandez Barbara	Firmado	28/04/2021 13:19:26	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PqmuMQXe51BeRlTZZfXKSQ==			